



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

BASES Y CRITERIOS PARA LA CONCENCIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

A. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

1. BASES SUBVENCIONES PARA ACCIÓN SOCIAL

a) Objeto y beneficiarios de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Teguiise a entidades o asociaciones, federaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el área de la acción social, dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables en el ámbito municipal, así como aquellas de ámbito insular que presten atención a colectivos residentes en el municipio de Teguiise.

b) Objetivos.

Los proyectos o programas subvencionados deberán estar dirigidos a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- Apoyar y promover la dignidad y calidad de vida de las personas más vulnerables.
- Defender el acceso y disfrute igualitario a los derechos de todas las personas de nuestra sociedad.
- Facilitar la integración social y laboral de las personas que se encuentren en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social.
- Promover la igualdad, la cohesión, inclusión y justicia social.
- Fomentar el voluntariado social.

c) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.



AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE
LANZAROTE

- Tener su sede y/o objeto de su actividad en el municipio de Teguiise.

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

-Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguiise o se atienda a colectivos residentes en este municipio y tenga carácter de interés general

- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

e) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise.

- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)

- Fotocopia de DNI del Presidente.

- Fotocopia del acta de constitución.

- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

f) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases, durante 20 días hábiles.

g) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Para la concesión de las subvenciones, se realizarán en base a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

1. Adecuación del proyecto a la convocatoria (de 0 a 25 puntos).

Incidencia en uno o más objetivos establecidos del apartado b) de las presentes bases (máximo 25 puntos).

- De incidir en los 5 objetivos: 25 puntos.
- De incidir en 4 objetivos: 20 puntos
- De incidir en 3 objetivos: 15 puntos
- De incidir en 2 objetivos: 10 puntos
- De incidir en 1 objetivo: 5 puntos

2. Coherencia entre el alcance previsto de las actividades y los objetivos planteados (de 0 a 10 puntos).

- Poco coherente: 1 punto
- Medio: 5 puntos
- Alto grado de coherencia: 10 puntos

3. Realismo o grado de viabilidad del cronograma de actividades (de 0 a 10 puntos).

- Poco grado de realismo o viabilidad: 1 punto
- Medio: 5 puntos
- Alto grado de realismo o viabilidad: 10 puntos

4. Pertinencia de los espacios y lugares donde desarrollar el proyecto en relación a los objetivos pretendidos (de 0 a 10 puntos).

- Tiene espacio o lugares propios para realizar la actividad: 10 puntos

5. Aportación de recursos propios, tanto de carácter material (locales, aulas, herramientas, vehículos, ayudas técnicas o tecnologías de apoyo...), como equipo humano, ya existentes en la ejecución del proyecto que se solicita (de 0 a 10 puntos).

- Recursos materiales propios: de 0 a 5 puntos.
 - o Tiene recursos materiales propios: 5 puntos
- Recursos humanos propios: de 0 a 5 puntos.
 - o Tiene recursos humanos propios: 5 puntos



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

6. Número de personas inscritas como socias y número de personas voluntarias registradas en la Asociación (de 0 a 10 puntos).

- Ente 5-10 personas: 2 puntos
- Entre 10-20 personas 4 puntos
- Entre 20-30 personas 6 puntos
- Entre 30-40 personas 8 puntos
- Más de 50 personas 10 puntos

7. Participación y coordinación, en la ejecución del proyecto, de dos o más entidades (de 0 a 10 puntos).

- Participación y coordinación entre dos entidades: 5 puntos
- Participación y coordinación entre más de dos entidades: 10 puntos

8. Novedad en la intervención entendida como la inexistencia de proyectos similares en el ámbito municipal (5 puntos).

9. Medidas para fomentar la igualdad de género y para evitar discriminaciones por razones de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual (5 puntos).

10. Medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible (5 puntos).

h) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se regirán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 60% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos...).
- Hasta un 60% gasto en personal especialista.
- Hasta un 40% de gestión y suministros (asesoría, seguros, teléfono, papelería, cartelería, etc.).



AYUNTAMIENTO DE TEGUIENSE
LANZAROTE

- Hasta un 40% en materiales (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)

i) Pago.

El 50% del pago se podrá efectuar de manera anticipada al cumplimiento de la actividad para la que se concedió, realizándose el resto una vez justificada la subvención.

El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.